



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RRN-794-17

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. MANAGUA, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

Visto el escrito de Recurso por Nulidad suscrito e interpuesto ante la Contraloría General de la República a las cuatro de la tarde del trece de septiembre del año en curso, por el Ingeniero Civil **FRANCISCO GARCÍA ESPINO**, portador de Cédula de Identidad Número 401-230780-00011, por medio del cual interpone formal Recurso por Nulidad en contra del proceso de contratación bajo la modalidad de **COMPRA POR COTIZACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. CCMC 181 Proyecto # 175 PIAM 2017: "CONSTRUCCIÓN DE CAMERINO DE TARIMA EN MÓDULO DEL MERCADO DE ARTESANÍAS"** realizado por la Alcaldía Municipal de Masaya. Se procedió a verificar la legitimación del Recurso por Nulidad, examinando los presupuestos legales administrativos que señala la Ley 801, "*Ley de Contrataciones Administrativas Municipales*", para su admisibilidad y posterior tramitación de acuerdo con los artículos 93, 95, 96 y 97 de la precitada ley, constatándose que el recurrente, **Ingeniero Francisco García Espino**, presentó formal RECURSO DE NULIDAD ante esta instancia administrativa, en contra de un proceso que denominó LICITACIÓN DE COMPRA POR COTIZACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Que al estar sobre un recurso atípico, por cuanto la citada Ley No. 801 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES", establece que tanto el Recurso de Impugnación como el Recurso por Nulidad, se interponen en LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR REGISTRO, COMPRA POR COTIZACIÓN DE MAYOR CUANTÍA y CONCURSO, no así para la compra de menor cuantía, por lo que el presente Recurso por Nulidad vendría a ser notoriamente improcedente por imperio de la Ley y por no cumplir con los presupuestos procesales administrativos para su tramitación, incumpliendo así con las formalidades legales establecidas en la Ley No. 801 "*Ley de Contrataciones Administrativas Municipales*". Por lo antes expuesto y de conformidad con las citadas disposiciones legales establecidas, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República en sede administrativa y en uso de las facultades que la ley les confiere, **RESUELVEN: I.** Declárese Improcedente el Recurso por Nulidad interpuesto por el Ingeniero **FRANCISCO GARCÍA ESPINO**, en contra de la Alcaldía Municipal de Masaya, dentro del Proceso de contratación bajo la modalidad de **COMPRA POR COTIZACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. CCMC 181 Proyecto # 175 PIAM 2017: "CONSTRUCCIÓN DE CAMERINO DE TARIMA EN MÓDULO DEL MERCADO DE ARTESANÍAS"**, por no cumplir con los presupuestos procesales administrativos para su tramitación de conformidad con la Ley. **II.** Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VAM/LARJ